



Resolución Directoral

N° 281 -2016 DE/ENAMM

Callao, 04 NOV. 2016

Visto el Memorándum N° 239-2016/ADM de fecha 4 de noviembre del 2016, cursado por el Jefe de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

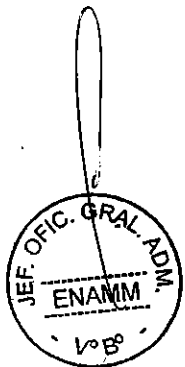
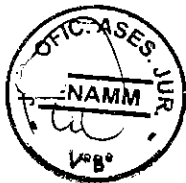
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2016-DE/ENAMM de fecha 2 de febrero del 2016, el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprueba el Plan Anual de Contrataciones en el que con el PAC N° 10, se programó el procedimiento de contratación Adjudicación Simplificada por la "Adquisición de material médico y medicamentos";

Que, mediante documento de aprobación de Expediente de Contratación N° 020-2016 de fecha 12 de julio del 2016, el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprueba el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 013-2016-ENAMM (Primera convocatoria), por la "Adquisición de material médico y medicamentos", el cual fue declarado Desierto mediante Acta de Comité de Selección N° 042-2016 de fecha 1 de agosto 2016;

Que, mediante documento de aprobación de Expediente de Contratación N° 023-2016 de fecha 11 de octubre del 2016, el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" aprueba el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 013-2016-ENAMM (Segunda convocatoria), por la "Adquisición de material médico y medicamentos", el cual fue declarado Desierto mediante Acta de Comité de Selección N° 045-2016 de fecha 27 de octubre 2016;

Que, el Jefe de Administración solicita la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2016-ENAMM (Segunda convocatoria), por la "Adquisición de material médico y medicamentos" a razón de temas de gestión y por la proximidad del cierre del año fiscal, siendo necesario cubrir otros gastos prioritarios, lo que implicaría sólo atender necesidades puntuales de la oficina del servicio de sanidad, el mismo que se hará sin el procedimiento de selección convocado por ser un monto inferior a las OCHO UIT (S/ 31,600.00), según el inciso a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado D.L. 30225;



Que, el Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado D.L. 30225 establece que, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. La Entidad no incurre en responsabilidad respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas por el solo hecho de conformidad con el presente artículo;

Que, el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.L. 30225 dispone que, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité de Selección o al Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la Resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

De conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 9° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, estando a lo solicitado por la Jefa de la Sección de Personal y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Administración y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

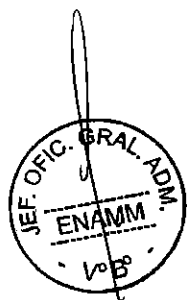


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2016-ENAMM (Segunda convocatoria), por la "Adquisición de material médico y medicamentos", bajo la causal de "otras razones justificadas", por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado- SEACE.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

